



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3600

Miércoles 16 de enero de 1850.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

### Negociado primero.

Hmo. Sr.: Desde que por el vigente plan de estudios la reina (Q. D. G.) dió nuevo impulso á la instruccion pública en España, ha sido uno de sus principales cuidados dotar á las universidades del material que necesitaban para que la enseñanza se diera en ellas con toda la perfeccion posible. Llamó primero su atencion la carencia casi absoluta de aparatos para las ciencias físicas; y á fin de suministrarles de una vez y de un modo pronto y económico cuanto habian menester en este punto, adoptó las providencias mas eficaces, en virtud de las cuales los estudios de matemáticas, de geografia, de física y química se pueden hacer de la manera mas completa, mientras los gabinetes de historia natural, mas lentos en su formacion, se van creando y enriqueciendo progresivamente hasta que lleguen á satisfacer las necesidades de la ciencia.

Otro de los medios de instruccion indispensables no solamente para los catedráticos y alumnos de las escuelas, sino para toda persona que siente en sí el estímulo y el deseo de dedicarse al estudio, es el de las bibliotecas públicas. Tambien ha sido objeto de los constantes desvelos de S. M.; y las bibliotecas de las universidades, aumentadas con todo lo que se ha podido recoger de las que existían en los antiguos conventos, presentan ya un caudal suficiente de obras de todas clases, en las que el erudito puede ir á recoger los mas preciosos conocimientos, llegando algunas á reunir un número considerable de volúmenes en espaciosos salones y con los empleados necesarios para servir las debidamente.

Por desgracia aun las mas ricas de entre ellas solo contienen obras antiguas, preciosas sin duda por su mérito, por las materias de que tratan ó por la nombradía de sus autores; pero que apenas sirven mas que para

el erudito que va en busca de datos y documentos raros; ó para el que pretende conocer la historia de las ciencias: salvo algunas raras excepciones, carecen casi completamente de obras modernas, principalmente de las que tienen por objeto la filosofía, la historia, las matemáticas, las ciencias físicas y naturales; de suerte que el hombre estudioso no puede ponerse en ellas al alcance de los modernos conocimientos, ni encuentra lo que con mas frecuencia busca para sus trabajos, á los cuales tal vez tiene que renunciar por falta de este auxilio indispensable. Los medios que hasta ahora se han empleado para llenar este lastimoso vacío han sido insuficientes: las consignaciones ordinarias de las universidades no pueden dedicar á tan importante objeto mas que cantidades insignificantes, y es preciso acudir á un arbitrio eficaz que conduzca de un modo pronto, completo y económico al objeto deseado.

Ninguno parece mas á propósito que el que con tan feliz éxito se ha empleado en la creacion de los gabinetes de física. Conocer primero las necesidades de cada universidad; formar catálogos de lo existente y de lo mas útil é indispensable que deben adquirir; reunir todos estos datos para redactar un catálogo modelo en que se incluya cuanto dentro de ciertos limites deba contener una biblioteca para cumplir con su objeto, pero escogiendo solo las obras mas notables en todos los ramos; determinar lo que con presencia de él hay que suministrar á cada establecimiento, y por último formar el presupuesto de todo para saber á cuánto alcanza y procurar los medios de cubrirlo, tal es el camino que conviene seguir, y que en un tiempo mas ó menos largo conducirá seguramente al resultado apetecido.

Procediendo así con sistema y conocimiento de causa, se evitarán las exigencias caprichosas, se adquirirá lo verdaderamente útil, y se conseguirá una grande economía; porque sabido es que en el comercio de libros, cuanto mayores son los pedidos, mas rebajas y beneficios se obtienen en los precios. Moviéndose pues por estas consideraciones, S. M. se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En cada universidad se formará una comision compuesta del rector, presidente del bibliotecario, de un

catedrático de las facultades de teología, jurisprudencia, medicina y farmacia, donde existan, y de otro de filosofía por cada una de las secciones que la componen. Hará de secretario el mas joven.

2.ª En la biblioteca nacional de esta corte se formará otra comision compuesta de todos sus bibliotecarios, presididos por el mayor, y de un oficial de la misma como secretario.

3.ª Estas comisiones, con presencia de los indices de sus respectivas bibliotecas, formarán una lista de las obras que crean necesario adquirir, y la remitirán á la direccion general de instruccion pública, juntamente con el catálogo de las que posea correspondientes á las publicadas en el presente siglo.

4.ª Una comision central, presidida por el director general de instruccion pública y compuesta del bibliotecario mayor de la nacional, del de la universidad de Madrid y de catedráticos elegidos entre las facultades de la misma, reunirá estas listas, formará el catálogo-modelo que ha de servir para todos los establecimientos, el de las obras que han de suministrarse á cada biblioteca, inclusa la nacional, y el presupuesto del costo que ha de tener la adquisicion de todas las obras.

5.ª La misma comision central, reunidos que sean estos datos y formado el presupuesto general, indagará y propondrá al gobierno los medios de hacer las adquisiciones del modo mas fácil y económico, y se encargará despues de verificarlas.

6.ª El gobierno, con presencia de los datos que le suministre la comision central, presentará á las cortes un proyecto de ley que le autorice para llevar á efecto estas compras é incluir en el presupuesto de instruccion pública, en uno ó mas años, segun se crea conveniente, las cantidades que requiera la adquisicion de las obras.

7.ª Las comisiones, á fin de sacar el partido posible de las existencias que sean inútiles en sus respectivas bibliotecas, formarán tambien listas de las obras triplicadas ó descabaladas que tengan, y propondrán los medios de venderlas con la mayor ventaja posible, á fin de atender en parte con su producto á la adquisicion de las nuevas.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1849.—Seijas.—Señor director general de instruccion pública.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

**PARTE CIVIL.**

**Titulos de Castilla.**

Mandando espedir reales cédulas de sucesion:

En 21 de diciembre. A D. Joaquin Hermosilla Maruso y Neyron en el condado de Rio-Molinos.

A D. Rafael Peris de Pereig en el marquesado de Castellfort.

En 28 de id. A D. Angel Saavedra en los marquesados de Andía y de Villasinda.

A D. Luis José de Salamanca en el de Villacampo.  
A D. Martin Chacon Fernandez de Córdoba en los de Campo de Aras y de Alhendin de la Vega.

Aprobando las cesiones que el duque de Rivas ha hecho en favor de sus hijos, y mandando en su consecuencia espedir reales cédulas:

A doña Octavia Saavedra en el marquesado de la Rivera.

Y á D. Enrique Saavedra en el de Auñon.

**Jueces de primera instancia.**

Mandando que D. José María Tenorio cese en el desempeño del juzgado de primera instancia de Valverde del Camino.

**Escribanos.**

Mandando espedir reales cédulas:

En 21 de id. A D. José Rodríguez del Castillo de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Robledillo.

A D. Francisco Anel para ejercer una escribanía numeraria de las alcaldías de los distritos de Calvos de Randin y Pesquera.

A D. Manuel Cebeira para otra de la alcaldía del distrito de Pinar de Cea.

A D. Juan José Morillo para otra de Toledo.

En 28 de id. A D. Vicente Gomez para una de la villa de Portillo.

Y á D. Aniceto San Martin para otra de Carranza.

Reponiendo á D. Pablo Gonzalez en la escribanía numeraria de Aldealuenga, de que habia sido privado por motivos políticos.

Nombrando escribano numerario del juzgado de las Afueras de Madrid á D. Ramon Aragon Espinosa de los Monteros, notario de reinos y del colegio de esta corte.

**Notarios.**

En 21 de id. Mandando espedir real cédula de notario de reinos y del colegio de Madrid á D. Ramon Sanchez Suarez.

**Procuradores.**

Mandando espedir reales cédulas:

En 21 de id. A D. Ignacio Arbués para ejercer un oficio de procurador de la audiencia de la Coruña.

En 28 de id. A D. Pedro de Cánovas y Castellon, de propiedad y ejercicio de otro de Cartajena.

A D. Jaime Soler para ejercer otro de Játiva.

Y á D. Mariano Gil para otro de Madrid.

**ULTRAMAR.**

**Oficios vendibles y renunciabiles.**

En 28 de id. Concediendo real cédula de confirmacion á D. Ignacio Santiago Trillanes en el oficio de es-

cribano público de la provincia de Batangas, en las islas Filipinas, y la notaría de Indias que le corresponde, con la limitacion y en la forma ordinaria.

ANUNCIOS

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiendo notado que sin embargo de las disposiciones que ha circulado el gobierno de S. M. para la conservación de los montes, siguen cometándose excesos por personas mal intencionadas y que son conocidas por su vagancia y malas costumbres, he dispuesto se repita la publicacion de la real orden de 27 de marzo de 1847, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Exemo. Sr.: El Sr. ministro de la gobernacion del reino dice con esta fecha al gefe político de Canarias lo que sigue:—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. S. fecha 12 de enero último, participando haber dispuesto que en los montes de propiedad particular no se proceda á hacer corta alguna de maderas sin que con la anticipacion suficiente se dé conocimiento de ello á los empleados del ramo, á fin de evitar los muchos excesos que se cometen al practicar tales operaciones.—Enterada S. M., y convencida de la necesidad de evitar los graves perjuicios que pueden ocasionarse á los montes del estado y de los pueblos á la sombra de la absoluta libertad que está concedida á los particulares propietarios de fincas de esta clase para disponer de sus productos, se ha servido aprobar lo dispuesto por V. S., siendo igualmente su voluntad que en todas las provincias del reino se prohiba rigorosamente la estraccion y trasporte de maderas de cualquiera clase, sean de propiedad particular ó de los montes públicos, cuando los conductores no lleven consigo la guia correspondiente visada por el comisario respectivo, sin cuyo requisito serán decomisadas con arreglo á lo prevenido en el artículo 166 de la ordenanza general del ramo, encargándose la mayor vigilancia acerca de este punto, no solo á los empleados y dependientes de montes, sino tambien á los alcaldes de los pueblos, agentes de proteccion y seguridad pública, guardia civil, resguardo y demas funcionarios del gobierno que por su carácter y atribuciones puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta disposicion.»

En su cumplimiento los alcaldes de los pueblos de esta provincia encomendarán la vigilancia á los guardamontes, alguaciles y demas que dependan de su autoridad, para que detengan á todo aquel que se le encuentre cortando ó conduzca carbon ó leñas sin la espresada guia, á quien impondrán las penas que marca el Código, decomisando las leñas, carbon y demas con arreglo al artículo 166 de la ordenanza general de montes.

Quedan dadas las órdenes correspondientes al gefe del cuerpo de la guardia civil en esta provincia para que se cumpla la anterior real disposicion; en la inteli-

gencia que habiendo de sentenciar estas denuncias los alcaldes, han de proceder en ellas con actividad y sin distincion ni disimulo, porque de otro modo serán sujetos á la accion del juzgado.

Madrid 5 de enero de 1850.—José de Zaragoza.—1

### Negociada de sanidad.

Remitidas por real orden de 10 de diciembre último comunicada por el Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion del reino las fés de defuncion de 62 españoles que han muerto en los dominios de la República francesa: he acordado publicar sus nombres con el fin de que los interesados puedan pasar á este Gobierno Politico á recoger dichos documentos. Madrid 4 de enero de 1850.—José de Zaragoza.

Maria Tenabel 20 setiembre 1848 Arlés.

Manuel Cremos 21 agosto id. id.

Andrés Melendez 28 noviembre id. Aiz.

Juan Torres 28 diciembre id. Arlés.

Laureano Mars 20 octubre id. Tarbes.

Francisco Antonio Antonetti 7 noviembre id. Paris.

Félix Catague 25 marzo 1849 hospital de Marina To'on.

Manuel Rubine 17 mayo id. Paris.

Paulina Elena Blanc 15 id. id. id.

Antonio Faustino Galatoix 25 febrero id. id.

Gerónimo Abril 29 junio id. á bordo del buque Achemad.

José Guerrero 18 abril id. hospital militar Oran.

Manuel Garcia 14 febrero id. id. id. id.

Pascual Endela 31 marzo id. id. de Bafue Africa.

Teresa Gisbert 30 enero id. id. Terres Argel.

Francisco Garcia 20 id. id. id. Bonne Africa.

Juan Rodrigo 3 abril id. id. Oran Africa.

Francisco Alima 4 febrero id. hospital militar Blidak.

José Blanes 24 id. id. San Cloud Argel.

Juan Satorres 7 id. id. hospital militar El Alzoud Argel.

Antonio Garcia 3 marzo id. id. id. Mostaganan id.

Alfonso Gallego 22 id. id. id. id. Ghelma id.

Ana Janonza 25 id. id. id. id. San Cloud id.

Mariano Bertran 15 enero id. Africa.

Bernardo Naesa 2 id. id. hospital Boussarrich Africa.

Juan Martinez 21 febrero id. id. Manza id.

Pascual Omos 24 id. id. id. Orbanillo id.

José Martinez 23 id. id. hospital militar Oran Africa.

Manuela Navarra 6 id. id. id. Chesechel id.

Mannel Martinez 22 id. id. id. Oran id.

José Lopez 24 marzo id. id. Vemacen id.

Maria Parejo 28 abril id. id. Mostaganan id.

Antonio Perez 21 febrero id. id. Oran id.

José Medina 1.º marzo id. id. id. id. id.

Martin Reigt 21 julio id. Rochefort.

José Colomer 1.º marzo id. Montgallard.  
 Antonio Diptizara 15 abril id. Auzoud.  
 Domingo Tieyo 23 junio id. Arlés.  
 Onofre Regné 10 marzo id. id.  
 María Mariana 7 febrero id. id.  
 Joaquina Aguirre id. id. id. id.  
 Miguel Bosch 13 junio id. Sanlis.  
 Victoria Aquilin 19 id. id. Tolon.  
 Joaquina Palomer 2 marzo id. Tarbes.  
 Felipe Bacniquet 21 mayo id. id.  
 María Damas 7 marzo id. id.  
 Carolina de la Sota 25 abril id. Pau.  
 Jaime Ciser 6 junio id. á bordo del buque Ademar.  
 Laureano Graset 15 julio id. Paris.  
 Antonio Zaera 3 mayo id. id.  
 Cristobal Perez 18 junio id. Montbart.  
 Juan Arquenbant 20 enero id. Nimes.  
 Armaund Butte 28 id. id. Paris.  
 Santiago Clela 24 abril id. Tolon.  
 Alfredo Gagnonille 9 junio id. Paris.  
 Santiago Bades 14 mayo id. id.  
 Alejandro Solmes 2 abril id. id.  
 José Ezguiaga 2 marzo id. id.  
 Josefina Capina 31 id. id. id.  
 José Hilario Dulin 8 setiembre id. id.  
 Pedro Santiago Ferrand 10 junio id. id.  
 Miguel Gomez 5 agosto id. id.  
 José Clapesat 20 marzo id. Pau.

#### Juzgado de primera instancia de la ciudad de Huete.

D. Ramon Salinas y Góngora, juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

A los señores alcaldes constitucionales, destacamentos de la guardia civil, y demas que corresponda, hago saber: Que habiéndose fugado de la cárcel de esta cabeza de partido en la tarde del dia 25 de diciembre última donde se hallaba preso, Valentin Garcia, de esta vecindad, contra quien se procede criminalmente por robo con violencia é indemnizacion de un caballo con arreos y con el que se unió á la faccion del titulado Pimentero, cuando en la mañana del 15 de febrero del año último invadió esta ciudad; he proveido auto mandando circular el presente anuncio á fin de que se proceda á la captura y remision á este juzgado del citado Valentin Garcia, para lo cual se insertan sus señas á continuación. Y para que tenga efecto lo mandado en obsequio de la mas pronta administracion de justicia doy el presente en Huete á 8 de enero de 1850.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Felix Almonacid.

**Señas del fugado.** Edad 42 años, estatura 5 pies, ojos pardos, color bajo, pelo negro entrecano, nariz grande, barba poblada, es un poco cargado de espaldas, algo calvo y bastante grueso, vestido de pantalon y chaqueta de paño negro viejos, sombrero calañés y capa tambien de paño negro sin esclavina.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

**Método seguro, facil y brebe de repartir proporcionalmente con aplicacion á los repartimientos de la contribucion territorial al alcance de los que no saben contar mas que las cuatro reglas.**

El método que puede ser de tanta utilidad á los ayuntamientos y empleados de hacienda, en el que se dan reglas para concluir bien y en poco tiempo todo repartimiento, consta de 32 páginas en 4.º y se halla de venta en Madrid en la libreria de D. Severo Castillo, calle Mayor, núm. 4, á 3 reales cada uno, y en las provincias en las principales librerias á 4 rs.; pudiendo hacerse pedidos al dicho Sr. Castillo en carta franca incluyendo libranza sobre correos. 4

Con la competente autorizacion se venden en pública subasta por la temporada de costumbre las yerbas del prado llamado de Charquia, en la villa de Húmera, y para su remate está señalado el dia 5 de febrero próximo de once á doce de su mañana en la sala consistorial. Lo que se hace saber para que acudan los que gusten interesarse en dicha subasta.

Se subastan nuevamente los artículos de aceite y tocino del pueblo de Fuencarral por no haber presentado Remigio Casero menor la fianza correspondiente, y para sus remates por todo el resto del presente año, están señalados los dias 20 y 27 del que rige en la sala capitular de diez á doce de sus mañanas.

Se halla de venta en la redaccion de este periódico, calle de Atocha, número 102, el estado de número de vecinos y almas que en la actualidad tienen los pueblos, en todo arreglado al modelo circular por el Excmo. señor Gefe superior Político de la provincia, con su carpeta correspondiente y arreglado de modo que se puede formar cuaderno. Su precio 7 reales mano ó sean 25 pliegos ó 12 rs. los 50 pliegos.

Igualmente está de venta el estado de la cuenta del Alcalde, señalado con el número 2 en la cuenta de propios á 4 cuartos cada uno.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

#### ALHONDIGA DE MADRID.

#### Precios en el mercado de hoy.

|                 |                 |         |
|-----------------|-----------------|---------|
| Trigo..... de   | 28 1/2 á 33 1/2 | rs. vn. |
| Cebada..... de  | 16 á 17.        |         |
| Algarrobas.. de | á 16.           |         |

Madrid 15 de enero de 1850.